



PROVINCIA DEL CHACO
Ministerio de Infraestructura Logística
y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

"2020 Año del Congreso Pedagógico"

- Ley N° 3114-A

NOTA N°	Hs.
1008 - 17	
M. L. y P.	
30 MAR 2020	
Subsecretaría de Transporte y Logística	

Resistencia, 27 de marzo de 2020

COMUNICADO

Estimados:

Transportistas, acopiadores, empresas, productores, estaciones de Servicios, paradores, talleres:

La Subsecretaría de Transporte y Logística de la Provincia del Chaco, insta con carácter permanente a todos los sectores intervinientes en el transporte de cargas, cuyas actividades contempladas en DNU 297/20 artículo 6 – inciso 13 y Disposición N°0133/20 de esta Subsecretaría de Transporte, las cuales han sido enviadas vía Mail y WhatsApp, en relación a controles sobre la circulación de personas y vehículos de transporte de carga durante el transcurso del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, apelando a sus responsabilidades y solidaridad social, dando lugar a reclamos y solicitudes de transportistas que mantengan constantemente las medidas de prevención a fin de evitar la propagación del virus COVID 19.

Por lo expuesto, ésta Subsecretaría de Transporte y Logística, ante constantes reclamos y solicitudes de los transportistas por la falta de la estricta aplicación del protocolo de prevención de riesgos establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que en la Disposición N° 0133/20 está incorporado dentro del Anexo I.

De acuerdo a lo indicado precedentemente se reitera a todos los sectores la obligatoriedad en el cumplimiento de los siguientes protocolos de higiene y seguridad para el traslado de productos no procesados o semiprocesados y demás actividades de logísticas de transporte:

1- Paradores en ruta

Estaciones de servicios, comedores, gomerías, talleres

- Reducir y agilizar la atención minimizando la cantidad de personal para atención.
- Reforzar la limpieza y desinfección.
- Reducir circulación de personas y respetar distancias mínimas de circulación de 2 metros.
- Realizada la carga de combustibles u otra actividad volver a higienizarse las manos y elementos utilizados.



César M. Frugoni Zavala
Subsecretario de Transporte
Provincia del Chaco
DNI 24.890.706



2- Carga de Granos o algodón en el campo:

- El conductor no deberá bajar del vehículo salvo casos muy necesarios.
- Evitar contacto físico con las balanzas, manteniendo la mayor distancia posible.
- Las documentaciones necesarias como cartas de porte, remitos, certificaciones, o cualquier otra documentación respaldatoria de la carga y del vehículo deberán ser contenidas en folios con los recaudos de higiene necesarios y manteniendo distancia en su manipulación para la entrega.

3- Carga de Granos o algodón en plantas de acopio y desmotadoras:

- La Planta deberá tomar los recaudos necesarios para que durante la actividad de carga o descarga el conductor no baje del vehículo.
- La carta de Porte deberá ser provista al transportista en un folio con todos los recaudos de higiene y desinfección
- garantizar el acceso a sanitarios/baños provistas de agua potable, jabón y toallas descartables y reforzar la limpieza de las superficies que se utilizan.
- prohibir la concentración de más de un transportista en ambientes comunes.
- las Unidades deberán estar en condiciones aptas de higiene y desinfección antes de ser cargado para realizar el flete.
- Los fletes deberán realizarse respetando estrictamente origen-destino, en caso de rechazo de la carga, se deberá evitar que el transportista se demore fuera del puerto o en la planta de acopio.




César M. Frugoni Zavala
Subsecretario de Transporte
Provincia del Chaco
DNI 24.890.706